



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, octubre treinta de dos mil veinte

Con fundamento la facultad oficiosa en consonancia con lo dispuesto, en el artículo 170 del C.G.P., se ordena y decretan las siguientes pruebas

DOCUMENTALES:

Ofíciase a la Oficina de Talento Humano de la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá, para que a través del señor Director Mayor **ALVARO PICO MALAVER**, conforme correo electrónico registrado en la página institucional ditahoac@policia.gov.co o al ditahspqrs@policia.gov.co, para que a más tardar y dentro del término de tres días envíe a nuestro correo institucional j01prfarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co copia de las documentales que a continuación se relacionan, las que, se requieren con carácter urgente dentro del proceso de la referencia con el fin de dictar sentencia.

1. Declaración juramentada de bienes y rentas, rendidas por parte del señor subintendente **EDWIN GUSTAVO SEPULVEDA ROA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.747.969 de Bucaramanga; durante el periodo comprendido entre en el año 2000 al 2015; quien falleció en servicio activo en la ciudad de Bucaramanga el 8 de agosto de 2015.
2. Certifique por autorización de quien se afilio al sistema de salud de la Policía Nacional, a la señora **MARIA DEL CARMEN HIDALGO CISNEROS**, identificada con la cédula No 1.117.458.043 indicando a partir de qué fecha la mencionada señora se inscribió en calidad de beneficiaria del señor Edwin Gustavo Sepúlveda Roa, y si actualmente aun figura como beneficiaria; en caso negativo indicar en qué fecha se produjo su desvinculación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA

J U E Z



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____

JIMMY HERNAN DURAN ROMERO
Secretario